

Pemex Petroquímica**Producción y Comercialización de Monocloruro de Vinilo y Asociación de Coinversión**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 13-1-18T4O-02-0348

DE-217

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Adicionalmente, con ella se atendió la solicitud formulada por la CVASF o por los legisladores mediante el oficio núm. CVASF/LXII/0034/2013 del 22 de enero de 2013.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las adquisiciones para la cadena productiva del Monocloruro de Vinilo con el fin de constatar que se realizaron en las mejores condiciones en precio, calidad y oportunidad para PPQ; que se alcanzaron los índices de producción programados; evaluar las estrategias de comercialización implementadas para su venta; que la alianza de la "Integración de la Cadena Productiva Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MCV" entre Pemex Petroquímica y el sector privado representó un beneficio real en la producción e ingresos generados del Monocloruro de Vinilo para PPQ; que la alianza se realizó en los plazos y términos convenidos y que el registro presupuestal y contable de las operaciones cumplió con la normativa.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	906,286.8	1,869,335.9
Muestra Auditada	906,286.8	440,735.6
Representatividad de la Muestra	100.0%	23.6%

Se revisó el total de los ingresos por 906,286.8 miles de pesos por las ventas del Monocloruro de Vinilo (MCV) de enero a septiembre de 2013 (fecha de formalización del Convenio de Coinversión), y de la partida 23901 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima" con un presupuesto ejercido en 2013 por 1,869,335.9 miles de pesos, se revisaron 440,735.6 miles de pesos (egresos), para la adquisición de cloro y sosa, materia prima para la producción del MCV que se originaron por tres adjudicaciones directas, como se cita a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE AUDITORÍA (Miles de pesos)				
Universo (A)	Muestra			% Contratos
	Núm. de Contrato	Concepto	Importe Total (B)	
Partida 23901 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima"	CB-400-RM-4010052	Cloro	236,376.3	53.6%
	CB-400-RM-4010483	Sosa	200,154.1	45.4%
	CB-400-RM-4006475-09	Sosa	4,205.2	1.0%
1,869,335.9		Total	440,735.6	100.0%
Representatividad de la muestra en relación con el universo				23.6%

FUENTE: Expedientes de adquisiciones de cloro y sosa.

También, se revisó el proceso de desincorporación de bienes muebles e inmuebles del Complejo Petroquímico Pajaritos de Pemex Petroquímica (PPQ) por 3,025,851.7 miles de pesos (incluye la enajenación a la sociedad de coinversión por 2,993,531.1 miles de pesos, que se registró en una cuenta de otros activos), derivados del Convenio de Coinversión entre PPQ y una empresa privada.

Antecedentes

PPQ tiene como objetivo llevar a cabo los procesos industriales petroquímicos, cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización; PPQ se integra por ocho centros de trabajo, entre los que se encuentra el Complejo Petroquímico Pajaritos que inició operaciones en 1982 y es productor en México del Monocloruro de Vinilo (MCV), petroquímico secundario generado de la reacción química del etileno y el cloro, que a su vez se usa para la producción del Policloruro de Vinilo (PVC), utilizado en la elaboración de una variedad de productos plásticos.

Para el periodo 2011-2013, la capacidad instalada de la Planta de Clorados III del Complejo Petroquímico Pajaritos fue de 241,000 toneladas (t) con una producción real promedio de 153,700 t; para aumentar la eficiencia productiva del Complejo Petroquímico Pajaritos, PPQ realizó 38 proyectos de inversión entre 2005 al 2013, para la ampliación, adquisición de equipo, modernización y optimización, flexibilidad operativa, el sostenimiento y mantenimiento de la capacidad de producción con un presupuesto ejercido acumulado en ese periodo por 1,657,853.5 miles de pesos.

No obstante lo anterior, el resultado de operación (ventas netas menos costos directos, mano de obra y gastos operativos) por el periodo 2005-2013 presentó pérdidas por 12,929,490.5 miles de pesos, con erogaciones por concepto de mano de obra por 7,302,728.4 miles de pesos, cifra que comparada con las ventas registradas por 13,877,803.4 miles de pesos, representó el 52.6% de ese rubro.

Por otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, el Plan de Negocios de Pemex 2010-2024 y el Plan de Negocios de PPQ 2004-2013, se estableció, entre otras estrategias, la integración de cadenas productivas a fin

de activar la industria petroquímica en forma sustentable e impulsar proyectos con inversión propia o alianzas.

En relación con lo expuesto, PPQ planteó memorandos de entendimiento con una empresa privada en septiembre de 2007 y enero de 2008, para su participación en la integración de la cadena Cloro-MCV-PVC considerando dos opciones, el arrendamiento del Complejo Petroquímico Pajaritos o un contrato de comodato para el uso de las instalaciones de PPQ, cuyo incremento de producción de MCV se vendería a dicha empresa, de las cuales ninguna se concretó. Finalmente, el 10 de septiembre de 2013, PPQ formalizó un Convenio de Coinversión con la empresa privada, para integrar la cadena productiva Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MCV; así como, la creación de un Vehículo de Propósito Específico (VPE) para la participación financiera de PPQ en la sociedad de coinversión.

En 2013, PPQ ejerció recursos por 440,735.6 miles de pesos para la adquisición de cloro y sosa, materia prima para la producción de MCV, que se adjudicó mediante contratos plurianuales con una empresa privada, los cuales se seleccionaron para su revisión con el fin de verificar que no se pactaran a un precio superior que los de referencia del mercado.

Resultados

1. NORMATIVA INTERNA QUE REGULA LA PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MCV

Pemex Petroquímica contó con diversos instrumentos normativos que regularon las operaciones relativas a la programación, producción y comercialización del MCV, como se indica a continuación:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PPQ

Procedimiento	Autorizado por	Fecha	Con observación de la ASF	Sin observación ASF
Procedimiento Administrativo para la Emisión Anual del Documento de "Capacidades de Plantas"	Gerente de Programación de la Producción	04/11/2011	En el apartado de "Cambios" se estableció como fecha de revisión noviembre de 2013; se difundió en la Intranet de la entidad	
Procedimiento Administrativo para la Determinación del Costo Variable de Producción Mensual	Gerente de Recursos Financieros	03/07/2012	Sin evidencia de su difusión	
Procedimiento Administrativo para la determinación del Costo Fijo de producción mensual de Pemex Petroquímica	Gerente de Recursos Financieros	11/07/2012	Sin evidencia de su difusión	
Procedimiento Operativo para la Conciliación de Cloro Gas con los Proveedores	Superintendente de Producción	20/02/2013	N/A	Difundido a los servidores públicos mediante listas de asistencia
Procedimiento Administrativo para Elaborar el Programa Mensual de Producción y Ventas (Firme)	Gerente de Líneas de Negocio	07/09/2010	No se presentó evidencia de la actualización del procedimiento que venció el 7 de septiembre de 2013	Difundido a los servidores públicos
Procedimiento Administrativo para la Elaboración del Programa de Producción con Base a Ventas	Gerente de Programación de la Producción	08/08/2012	Sin evidencia de su difusión	
Procedimiento Administrativo para Establecer un Mecanismo de Precio o Tarifa	Gerente de Líneas de Negocio	15/07/2013	N/A	Difundido a los servidores públicos
Procedimiento Administrativo para Cálculo de Precios y Tarifas	Gerente de Líneas de Negocio	15/07/2013	N/A	Difundido a los servidores públicos
Políticas Generales en Materia Comercial de Pemex Petroquímica	Consejo de Administración de PPQ	Junio de 2010	Difusión en la Normateca Institucional y en la Intranet	

FUENTE: Procedimientos administrativos proporcionados por PPQ.

En relación con la adquisición de la materia prima (cloro y sosa) para la producción de MCV, se constató que se realizó con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM). En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se atendió la situación de los cuatro procedimientos y una política al proporcionar la entidad fiscalizada las listas de asistencia con el nombre, cargo, centro de trabajo y firma de los servidores públicos con las que se hizo constar su difusión entre el personal responsable de su aplicación; asimismo, de los procedimientos administrativos para la emisión anual del documento de "Capacidades de Plantas" y "Elaborar el Programa Mensual de Producción y Ventas (Firme)", se comprobó que el primero se actualizó con la capacidad de las plantas de los complejos petroquímicos en operación a cargo de PPQ en agosto de 2014; el segundo se revisó en marzo de 2014, y se definió que no requirió modificación alguna, por lo que la observación se solventa.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DIRECTA PLURIANUAL DE CLORO GAS POR DUCTO Y SOSA CÁUSTICA LÍQUIDA

De la partida 23901 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, se seleccionaron para su revisión tres contratos plurianuales con recursos ejercidos en 2013 por 440,735.6 miles de pesos (100.0% de la muestra), asignados por adjudicación directa, para la adquisición de cloro y sosa, como se cita a continuación:

CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Concepto	Vigencia del contrato		Monto Máximo Contratado	Monto Ejercido en 2013
CB-400-RM-4010052	Cloro Gas por Ducto	01/10/2012	30/06/2014	827,925.0	236,376.3
CB-400-RM-4006475-09	Sosa Cáustica	01/01/2010	31/12/2012	556,017.5	4,205.2(*)
CB-400-RM-4010483	Líquida	01/01/2013	31/12/2015	731,268.0	200,154.1
Total				2,115,210.5	440,735.6

FUENTE: Contratos de Adquisiciones proporcionados por la Gerencia de Recursos Materiales.

(*) El contrato se concluyó el 31 de diciembre de 2012; se realizaron pagos en 2013, por 4,205.2 miles de pesos.

Se comprobó que los expedientes de adjudicación directa contaron con la documentación que reguló su proceso y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, al incluir los oficios de suficiencia presupuestal para las adquisiciones de sosa cáustica líquida y de cloro gas por ducto, así como el “Formato Plurianual para Validar y Comprometer Recursos Presupuestarios” para años subsecuentes al tratarse de contratos plurianuales, que se autorizaron por el Director General de PPQ con la requisición del área solicitante mediante el formato de Solicitud de Pedidos de Bienes.

Las adquisiciones directas se respaldaron con la Constancia del Nivel Mínimo de Inventario Existente; las cotizaciones, los estudios de mercado, los cuadros comparativos de precios nacionales e internacionales, las propuestas técnicas, económicas y legales, así como su evaluación; el Dictamen para el Procedimiento a aplicar en Adquisición, Arrendamiento o Contratación de Servicios. Además, la empresa ganadora presentó las fianzas expedidas por instituciones financieras autorizadas por 51,091.3 miles de pesos (contrato de cloro gas por ducto) y 24,375.6 miles de pesos (contrato de sosa cáustica líquida).

Por lo anterior, se comprobó que la adquisición de la materia prima (sosa y cloro) para la elaboración del MCV se realizó con base en los criterios de precio, infraestructura (ductos del proveedor hasta las instalaciones a la Planta de Derivados de Clorados III), calidad y oportunidad en su entrega y con fundamento en la excepción de la normativa sobre pérdidas o costos adicionales importantes.

3. RECEPCIÓN DE CLORO GAS POR DUCTO Y SOSA CÁUSTICA LÍQUIDA

De los montos ejercidos en el contrato núm. CB-400-RM-4010052 de cloro gas por ducto por 236,376.3 miles de pesos (53.6% de la muestra por 440,735.6 miles de pesos), se seleccionaron para su revisión de forma aleatoria 21,745 t de mayo y julio de 2013, por 63,982.8 miles de pesos (27.0%), determinando que su entrega y recepción se sustentó en las lecturas del equipo medidor para facturación, los reportes quincenales (toneladas entregadas), emitidos por el proveedor y aprobados por PPQ, y los resúmenes mensuales de consumo de cloro, en los que se especificó la entrada diaria real de cloro que se facturó a PPQ al final del mes, en cumplimiento del Procedimiento Operativo para la Conciliación de Cloro Gas con los Proveedores.

De los recursos ejercidos en el contrato núm. CB-400-RM-4010483 de sosa cáustica, por 200,154.1 miles de pesos (45.4% de la muestra por 440,735.6 miles de pesos), se comprobó con el análisis de la base de datos denominada "Contrato 4010483 por Centro de Trabajo" proporcionada por la Subgerencia de Contabilidad, que se entregó materia prima en cuatro centros de trabajo (complejos petroquímicos) por 109,310.0 miles de pesos (54.6%) y los restantes 90,844.1 miles de pesos (45.4%) al Complejo Petroquímico Pajaritos (centro productor de MCV); del último monto citado, se seleccionaron de forma aleatoria 1,710 t de marzo y abril de 2013, por 18,984.7 miles de pesos (20.9% de las entregas de materia prima al Complejo Petroquímico Pajaritos), determinando que su recepción se realizó con base en los "Reportes con la Conformidad de PPQ", el Comprobante de Recepción de Bienes, y la Boleta de Peso de la báscula que cuantificó la sosa suministrada, en cumplimiento de las cláusulas contractuales y el Procedimiento Institucional para la Inspección de Bienes Muebles y Supervisión de Arrendamientos o Servicios en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y en su caso, Empresas Filiales.

Con el análisis del contrato núm. CB-400-RM-4006475-09 de sosa cáustica, se constató con la documentación justificativa que en 2013, PPQ realizó pagos por 4,205.2 miles de pesos, correspondientes a 378,514.4 t que se recibieron en 2012.

4. PRODUCCION PROGRAMADA Y REAL

PPQ estimó en 2013, volúmenes de producción en el Programa Operativo Anual (POA) por 244,169 t, de los cuales 202,919 t corresponden al periodo de enero a septiembre de 2013; al respecto, PPQ formalizó un Convenio de Coinversión el 10 de septiembre de 2013 por lo que obtuvo una producción real a esa fecha por 107,978 t (53.2% del total del volumen de producción proyectado por el mismo periodo).

La estrategia para la producción de MCV, se definió en función de la capacidad instalada por 241,000 t; no obstante, por la antigüedad (1982) y las condiciones físicas de las plantas, la producción programada en ese periodo se afectó por fallas en los equipos de la Planta de Clorados III en la sección de pirólisis en los vaporizadores y en los hornos; por la prolongación de los mantenimientos; y por el término de vida útil de ciertos equipos de la planta, aspectos que afectaron en 52,300 t, como se constató con los Reportes Operativo Diario a dicho periodo, de Impactos a la Producción y de Factor de Servicio mensuales y el documento "Causas Desviaciones a Producción 2013"; asimismo, se identificó que la

producción estimada, como ya se señaló, se realizó con base en la capacidad instalada, sin tomar en cuenta como otro parámetro, la producción real que a septiembre de 2012 fue por 138,590 t, es decir la capacidad demostrada que PPQ definió como la producción real de la planta descontando las pérdidas atribuibles a las fallas, dicha situación afectó la estrategia comercial en virtud de que la venta del MCV dependía de la producción real.

13-1-18T40-02-0348-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Petroquímica en la programación de la producción de los petroquímicos a cargo de los Complejos Petroquímicos defina y actualice en su normativa las bases, parámetros o indicadores reales, que permitan que las metas u objetivos relacionados con la producción sean alcanzables, medibles, controlables y referentes para la toma de decisiones en las estrategias comerciales que realice el organismo subsidiario.

5. **COSTO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MCV**

Con el análisis del “Balance de Producción de Monómero de Cloruro de Vinilo”, elaborado por la Superintendencia de Producción y el “Estado de Costo de Producción-Cloruro de Vinilo”, que realizó la Superintendencia de Costos, se constató que en 2013 la producción total del MCV fue por 107,977.6 t con un costo de 1,884,898.6 miles de pesos (17.5¹ miles de pesos por tonelada), que se integró como sigue:

COSTO TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DE MCV ENERO-SEPTIEMBRE 2013

(Miles de Pesos)

Concepto	Importe	%
Costos Variables Netos (1) (cambian proporcionalmente a la producción)	648,968.2	34.4
Costos Fijos (2) (Costos asociados a la capacidad instalada)	979,485.3	52.0
Costo Fijo Producto Recibido Intercomplejos a Variables	4,854.8	0.3
Autoconsumos	251,590.3	13.3
Total	1,884,898.6	100.0

FUENTE: Estado de Costo de Producción-Cloruro de Vinilo

1) Incluyen el costo estándar por materia prima, el costo de productos comprados, la variación por materias primas y el costo por servicios auxiliares.

(2) Se integran por materiales y mano de obra de producción y de mantenimiento, energía eléctrica, vapor, agua pretratada, agua de enfriamiento, laboratorio, generales, gastos fijos indirectos;

Se comprobó que los diferentes elementos del costo que integraron la producción vendida corresponden a la metodología definida en los procedimientos administrativos para la “Determinación del Costo Variable de Producción Mensual” y para la “Determinación del Costo Fijo de Producción Mensual”.

¹ Precio unitario con redondeo para efectos de presentación.

Respecto de la comercialización del MCV, se constató que PPQ realizó un estudio de mercado con base en las cifras institucionales de Pemex y de comercio exterior (importación y exportación nacional del MCV), emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); con base en ellos determinó en 2013 una demanda nacional del MCV de 503,195 t; ante dicho escenario, la estrategia comercial en 2013 fue vender el total de la producción alcanzada del MCV por PPQ, al único productor de PVC en México (cuya materia prima principal es el MCV) y que rige el mercado nacional, cliente con el que se formalizó un contrato con volúmenes mínimos de 19,000 t y máximos de 21,000 t mensuales, el precio pactado se definió que sería calculado por PPQ con base en la mecánica de precios vigente aprobada para el MCV por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos de Pemex Corporativo en su sesión núm. 218 del 21 de agosto de 2009, y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Al respecto, con el análisis de las memorias de cálculo de los precios del MCV y el “Archivo Plano de Facturación de Monómero de Cloruro de Vinilo”, se validó que la mecánica de precios para la comercialización por tonelada del MCV, se integró por el precio de exportación spot de referencia internacional en dólares publicados para el MCV y el costo de cloro y gas natural utilizados, sin considerar como elemento los costos fijos (en 2013, ascendieron a 979,485.3 miles de pesos), con el fin de que el precio de venta del MCV fuera competitivo en el mercado; de acuerdo con la mecánica de cálculo para el periodo de enero a septiembre de 2013, el precio mensual de venta por tonelada fue de 0.7 miles de dólares (8.8 miles de pesos a un tipo de cambio promedio) al que se vendieron 102,904 t por un total de 906,286.8 miles de pesos; las 5,073.6 t restantes se vendieron a la sociedad de coinversión en marzo de 2014.

El déficit de 8.7 miles de pesos, entre el costo de producción por tonelada por 17.5 miles de pesos y el precio de venta por tonelada por 8.8 miles de pesos, se originó en la mecánica de cálculo de precios autorizada que no consideró los costos fijos; la pérdida se registró y presentó en el Estado de Resultados Bruto del Complejo Petroquímico Pajaritos para la Planta de Monocloruro de Vinilo de 2013.

6. AUTORIZACIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA

Con el análisis del Estado de Resultados Acumulado del Complejo Petroquímico Pajaritos por el periodo 2005-2013, se observó que la planta de MCV operó con pérdidas económicas por un total de 12,929,490.5 miles de pesos; para revertirlas conforme a su Plan de Negocios 2004-2013, PPQ analizó como esquemas de negocio el arrendamiento del Complejo Petroquímico Pajaritos y un contrato de comodato para el uso de las instalaciones por una empresa privada; finalmente realizó una alianza comercial con esta última para la integración de la Cadena Productiva Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MCV, que fue la opción para que PPQ revirtiera las pérdidas operativas de la planta de MCV, sin realizar inversiones adicionales de capital a su infraestructura, así como obtener ganancias mediante su participación accionaria en una sociedad de capital variable como resultado de la integración de la cadena productiva.

Al respecto, con la revisión de los oficios del 9 y 17 de noviembre de 2011, se constató que los comités de Estrategia e Inversiones de PPQ y Pemex recomendaron a sus consejos de Administración aprobar la iniciativa para la integración de la Cadena Productiva Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MCV, mediante una alianza estratégica en asociación con una empresa privada en la que PPQ aportaría las plantas industriales de Etileno, de MCV, de Servicios Auxiliares, de Efluentes y de Energía Eléctrica del Complejo Petroquímico Pajaritos, y el socio (empresa privada) las plantas industriales de Cloro/Sosa-Sal de su propiedad, así como 200,000.0 miles de dólares, basándose en que PPQ era el único proveedor del MCV en México y la empresa privada, el productor de cloro dominante en el país y principal consumidor del MCV.

Con los acuerdos núms. CAPPQ-045/2011 del 14 de noviembre de 2011 y CAPPQ-032/2012 del 19 de julio de 2012, del Consejo de Administración de PPQ, y el CA-007/2013 del 16 de enero de 2013, del Consejo de Administración de Pemex, se autorizó la participación de PPQ en la iniciativa Integración de la Cadena Productiva Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MCV mediante un Vehículo de Propósito Específico (que se analiza en el resultado núm. 8) constituido por PMI Holdings B.V. (PMI HBV); la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles que correspondan a las plantas de Etileno, de MCV, de Servicios Auxiliares, de Tratamiento de Efluentes y de Energía Eléctrica del Complejo Petroquímico Pajaritos (derecho de cobro de PPQ aportado al capital social del VPE, como se describe en el resultado núm. 8), y las medidas necesarias para salvaguardar y garantizar los intereses y derechos de los trabajadores de PPQ en las instalaciones industriales involucradas en esta iniciativa (medidas que se concretaron en el Convenio Administrativo Sindical núm. 10720/2013 que en su cláusula primera, estableció que la nueva sociedad no implicaba modificación a las condiciones generales de trabajo, respetando y conservando sus derechos adquiridos en términos del Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal del Trabajo); asimismo, se reservó el proceso industrial para la elaboración del etileno (materia prima para la producción del MCV) y el MCV para PPQ, con personal afiliado al sindicato de Pemex.

Se comprobó que las autorizaciones para la integración de la iniciativa de la cadena productiva citada, se realizaron conforme a las facultades de los consejos de Administración de Pemex y de PPQ, así como las de sus comités de Estrategias e Inversiones establecidas en la Ley de Petróleos Mexicanos, en el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

7. BASES PARA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO) SOBRE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA

Se constató que el 27 de mayo de 2011, los representantes de PPQ y de una empresa privada notificaron a la COFECO la propuesta de una coinversión para la aportación o transmisión de activos y capital a una sociedad anónima de capital variable, con el fin de integrar la Cadena Productiva Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MCV.

En respuesta del planteamiento presentado por PPQ y la empresa privada, conforme a sus atribuciones, la COFECO concluyó que la integración no representaba efectos contrarios al proceso de competencia o libre concurrencia en el mercado nacional, ya que PPQ era el

único productor del MCV y etileno en el país, y la empresa privada el único consumidor del MCV; ésta producía sal, cloro y sosa, materias primas que adquiriría PPQ para la producción del MCV.

El 20 de octubre de 2011, la COFECO autorizó la concentración de la cadena productiva con una vigencia de tres meses; asimismo, aprobó siete prórrogas que vencieron el 4 de noviembre de 2013, con el fin de que PPQ realizara las gestiones administrativas para obtener la autorización sobre la baja de los bienes muebles e inmuebles por el Consejo de Administración de PPQ y de Pemex, la Desincorporación del Régimen de Dominio Público de la Federación emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la realización de avalúos de bienes por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), entre otros, los cuales se concluyeron a la fecha de la firma del Convenio de Coinversión (10 de septiembre de 2013), dentro de la vigencia de la última prórroga.

Con el análisis de la solicitud presentada a la COFECO para la autorización de la coinversión y el archivo electrónico “Modelo MCV_vr_0-37 base 0 CF” proporcionado por PPQ, se constató que sus beneficios financieros, se proyectaron conforme a lo siguiente:

PROYECCIONES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE LA COFECO
(Miles de pesos)

Concepto	Modelo Financiero de PPQ
EBITDA(*) esperado de la coinversión por el periodo 2011-2025	16,651,515.0
Ganancias para el Estado (41.5% del EBITDA de ganancia para PPQ por su participación en la coinversión por un periodo de 15 años)	6,910,378.7
Ingresos anuales para PPQ	460,691.9

FUENTE: Notificación de la concentración a la COFECO del 27 de mayo de 2011.

Nota (*): El EBITDA es un indicador financiero representado mediante un acrónimo que significa en inglés Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization (ingresos operativos menos el costo de ventas, los gastos de operación, de administración generales y de ventas, excluyendo intereses, impuestos, la depreciación y las amortizaciones).

Con la revisión del archivo electrónico citado, se comprobó que se integró por las cifras de producción, ingresos, costos de materia prima y servicios, costos fijos, variables, directos e indirectos, gastos de la planta de MCV, impuestos, la ganancia después de impuestos y el margen efectivo promedio (utilidad antes de depreciación), con base en los escenarios de precio histórico de venta del MCV, por 0.6 miles de dólares por tonelada, los cuales se determinaron y autorizaron por la Dirección Corporativa de Finanzas de Pemex por el periodo de 2011-2025, área responsable de dirigir la planeación financiera y los procesos de presupuestación en Pemex y Organismos Subsidiarios.

Respecto de 2013, se comprobó que para obtener la autorización de la alianza comercial del Consejo de Administración de Pemex en enero de 2013, PPQ mediante el “Modelo MCV presentación Consejo Enero 2013 _precios 2012” actualizó las proyecciones de los beneficios financieros con base en el precio histórico de venta del MCV por 0.8 miles de dólares por tonelada, de acuerdo con el escenario de precios por el periodo 2013-2027, establecidos y autorizados por la Dirección Corporativa de Finanzas de Pemex el 17 de

octubre de 2012, con proyecciones para un EBITDA por 37,348,789.1 miles de pesos, ganancias por 15 años totales para PPQ por 15,499,747.5 miles de pesos e ingresos anuales por 1,033,316.5 miles de pesos.

8. CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN POR PMI HBV DE UN VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECÍFICO (VPE), DENOMINADO PPQ CADENA PRODUCTIVA S.L.

Se comprobó que PMI HBV (sociedad tenedora de acciones constituida por Pemex en Holanda, cuya administración al no contar con estructura se realiza mediante PMI Comercio Internacional S.A. de C.V.), con autorización de su Consejo de Administración del 4 de abril de 2013, constituyó una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, denominada PPQ Cadena Productiva, S.L. (PPQCP), ante un notario de Madrid, España el 29 de abril de 2013, con un capital social que aportó, por 3.1 miles de euros (a esta fecha como socio único tenía una participación del 100.0%). El 22 de mayo de 2013, el Consejo de Administración de PMI HBV autorizó que PPQCP (VPE) participara por PPQ en una alianza comercial con una empresa privada.

Para el análisis sobre la rentabilidad del VPE, PMI HBV por medio de PMI CIM, proporcionó el archivo electrónico "Modelo VPN PPQCP" por el periodo 2013-2029, en el que consideró un escenario conservador con respecto al precio promedio del etano (insumo para la producción de MCV) por el periodo 2014-2028 de 449.0 dólares por tonelada (el modelo presentado por PPQ en enero de 2013 para la autorización del Consejo de Administración de Pemex consideró un precio promedio de etano por el periodo 2014-2027 de 251.0 dólares por tonelada), tomando como proyección la venta de sosa, sal, cloro y MCV, en el que se determinó un Valor Presente Neto de la utilidad después de impuestos por 224,000.0 miles de dólares (2,764,473.6 miles de pesos, a un tipo de cambio del 22 de mayo de 2013 de 12.3414 pesos), de los cuales 1,142.2 miles de dólares (14,096.3 miles de pesos, a un tipo de cambio del 22 de mayo de 2013 de 12.3414 pesos) corresponderían a PMI con base en una participación proyectada en el capital social de PPQCP del 5.0%.

Se comprobó que con el Convenio de Socios del 26 de agosto de 2013 celebrado entre PMI HBV y PPQ, el Acta de las Decisiones del Socio Único de PPQCP del 11 de septiembre de 2013 y la protocolización de acuerdos sociales del 23 de diciembre de 2013, ante un notario en España, PMI HBV y PPQ acordaron y formalizaron la ampliación del capital social de PPQCP (VPE) mediante la aportación no monetaria (derecho de cobro de PPQ por la venta a la sociedad de coinversión de las plantas industriales de Etileno, de MCV (Clorados III), de Servicios Auxiliares, de Tratamiento de Efluentes y de Energía Eléctrica y tres polígonos del terreno de PPQ) por 2,993,531.1 miles de pesos (173,086.0 miles de euros al tipo de cambio de referencia del Banco central Europeo del 10 de septiembre de 2013); con dicha aportación, se determinó la creación y circulación de 173,085,969 participaciones sociales de Clase B de valor nominal de un euro (1.0), las cuales se otorgaron a PPQ en su calidad de socio de PPQCP, por lo que el apartado de los Estatutos Sociales referente al Capital Social, se modificó como se cita a continuación:

ESTRUCTURA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE PPQCP

(Miles de Euros)

Socio	Participaciones Sociales			% (*)
	Tipo	Número	Importe	
PMI HBV	Clase A	3,100	3.1	0.002
PPQ	Clase B	173,085,969	173,086.0	99.998
Total		173,089,069	173,089.1	100.000

FUENTE: Convenio de Socios y Protocolización de Acuerdos Sociales.

(*) Se incluyeron 3 decimales para reflejar la participación de PMI HBV en PPQCP.

Con base en lo anterior y como resultado del Convenio de Coinversión formalizado el 10 de septiembre de 2013, entre PPQ y una empresa privada, PPQCP aportó a la sociedad en coinversión 2,993,531.1 miles de pesos, que representaron el 44.1% del total del capital (440,900 acciones ordinarias nominativas serie B), como se cita a continuación:

CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE COINVERSIÓN

(Miles de pesos)

Accionista	Capital Fijo		Capital Variable		Porcentaje sobre acciones	
	Acciones Serie "A"	Monto	Acciones			
			Serie "A"	Serie "B"		
(a)	(b)	(c)		(d)		
Empresa Privada (Accionista A)	7	50	559,093		3,957,497.8	55.9%
PPQCP (Accionista B)			440,900		(*)2,993,531.1	44.1%
Subtotal	7	50	999,993		6,951,028.9 (d)	100.0%
Total de acciones						1,000,000 acciones (a+c)

FUENTE: Convenio de Coinversión del 10 de septiembre de 2013.

(*) 2,993,531.1 miles de pesos al tipo de cambio oficial de referencia publicado por el Banco Central Europeo el 10 de septiembre de 2013 por 0.05782 pesos por euro.

Con lo anterior, el manejo financiero sobre la participación de PPQ mediante el VPE se realizó con el fin de evitar que éste fuera el socio directo (análisis presentado en el resultado núm. 9); en consecuencia el registro contable por la enajenación de bienes no se reflejó como otros ingresos en el Estado de Resultados de PPQ sino en el Estado de Situación Financiera como Inversión en Compañía Subsidiaria.

En relación con el Convenio de Coinversión se constató que de las utilidades obtenidas por dicha coinversión, se separará un 5.0% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20.0% del capital social y el remanente se distribuirá anualmente, como

dividendo entre los accionistas, de manera proporcional a su participación accionaria (PPQ mediante PPQCP con el 44.1% de participación), los cuales no se distribuirán sino hasta la conclusión del segundo ejercicio social siguiente a la firma del Convenio de Coinversión (10 de septiembre de 2015).

A su vez, los dividendos citados en el párrafo anterior que recibirá PPQCP, serán cedidos a PPQ para que éste defina los proyectos de inversión en los que se utilizaran los recursos; en caso contrario, la administración de los mismos por PMI HBV mediante PMI CIM.

Sin embargo, a pesar de que la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027, establece el impulso de las alianzas estratégicas con empresas líderes en el ramo cuando se justifique la rentabilidad para ambas partes, así como, enfocar las inversiones a las cadenas petroquímicas más rentables, se observó que no se transparentó el tratamiento o manejo financiero por PMI HBV de las utilidades que obtendrá PPQ por su participación en la sociedad de coinversión, ya que no se definió su aplicación y administración en el Convenio de Socios que suscribió PMI HBV y PPQ, ni en ningún instrumento normativo.

13-2-18T5K-02-0348-01-001 **Recomendación**

Para que PMI Holdings B.V., mediante P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y en coordinación con Pemex Petroquímica, analice, evalúe, defina y formalice el tratamiento o manejo financiero sobre las utilidades que obtendrá Pemex Petroquímica por su participación en la sociedad de coinversión con el fin de transparentar su aplicación y administración en apego a lo que establece la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027.

9. FALTA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PARA DETERMINAR QUE EL VPE FUE LA MEJOR OPCIÓN EN LA ALIANZA COMERCIAL EN LA QUE PARTICIPÓ PPQ

PMI Comercio Internacional S.A. de C.V (PMI CIM), señaló que se consideraron como alternativas de participación de PPQ en la alianza comercial con una empresa privada, la figura de socio directo o a través de un fideicomiso, lo que se rechazó por las restricciones presupuestales a las que está sujeta PPQ como Organismo Público Descentralizado, ya que no podría afrontar aportaciones adicionales de capital para la sociedad de coinversión.

PMI CIM determinó que la creación de un VPE en España, a través del cual PPQ operaría, permitiría obtener el beneficio de Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros (ETVE), es decir, los movimientos de capitales, los dividendos y las utilidades generadas estarían exentos de impuestos; además, representaría ventajas para reinvertir las utilidades de PPQ en proyectos de inversión; obtener alternativas de financiamiento en caso necesario, y la flexibilidad de crear otras estructuras corporativas para proyectos futuros. Además precisó que el VPE se originó en la Dirección Corporativa de Finanzas de Pemex, por lo que sólo coadyuvó mediante PMI HBV en la creación de la empresa PPQCP y la responsabilidad de la elección y de los resultados generales del proyecto fue decisión de PPQ y de Pemex Corporativo, sin sustentar lo anterior, con la evidencia documental.

Al respecto, PMI HBV mediante PMI CIM, no cuenta con evidencia documental del análisis financiero y estratégico realizado para descartar que PPQ participara como socio directo o mediante un fideicomiso ni de los estudios estratégicos, legales, fiscales y financieros

realizados que sustentaran que el VPE fue la opción viable, por lo que no se cuenta con datos o información de sus beneficios y ventajas.

Asimismo, PPQ no cuenta con evidencia documental del análisis financiero y estratégico de las ventajas de la creación de un VPE, con el cual se obtuvo la autorización de su Consejo de Administración el 19 de julio de 2012.

Lo anterior, ya que PMI HBV mediante PMI CIM y PPQ carecen de políticas, procedimientos o lineamientos que regulen la documentación que sustente la transparencia de esquemas financieros con base en análisis estratégicos, legales, fiscales y financieros para la toma de decisiones a efecto de que PPQ como organismo subsidiario, participe en alianzas estratégicas.

13-1-18T4O-02-0348-01-002 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica invariablemente en las alianzas comerciales que realice con el sector privado garantice la transparencia de los esquemas financieros propuestos, y autorizados por el Consejo de Administración de Pemex Petroquímica, se sustenten y fundamenten con documentación que haga constar sus ventajas y beneficios como las mejores opciones para garantizar los intereses de Pemex Petroquímica; asimismo, se elabore el procedimiento, la política o lineamiento que regule dicho proceso, se someta a su autorización y se difunda en las áreas correspondientes.

13-2-18T5K-02-0348-01-002 Recomendación

Para que PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., en coordinación con PMI Holdings B.V., establezcan procedimientos de control que garanticen la transparencia de los esquemas financieros presentados como opciones para la participación de Pemex y sus Organismos Subsidiarios en sociedades de coinversión, se sustenten y fundamenten invariablemente con las ventajas y los beneficios de los esquemas propuestos; asimismo, se elabore el procedimiento, la política o lineamiento que regule dicho proceso, se someta a su autorización y se difunda en las áreas correspondientes.

10. FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COINVERSIÓN ENTRE PPQ Y UNA EMPRESA PRIVADA

El 10 de septiembre de 2013, se formalizó el Convenio de Coinversión que definió a la empresa privada como Accionista "A"; PPQCP como Accionista "B" y PPQ como Inversionista "B", la participación de PPQ en la sociedad de coinversión por medio del Accionista "B", con las siguientes aportaciones:

APORTACIONES DE PPQ Y LA EMPRESA PRIVADA ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE COINVERSIÓN

INVERSIONISTA "B" PPQ	ACCIONISTA "A" EMPRESA PRIVADA	ACCIONISTA "B" PPQ CADENA PRODUCTIVA, S.L
Enajenación a título oneroso de las plantas industriales:	Planta Industrial de Salmuera-Cloro-Sosa	Se constituyó en titular del derecho de cobro de PPQ, monto que se capitalizó en acciones en la sociedad de coinversión.
Etileno	Equipos para la producción de Sal y Cloro/Sosa	
MCV (Clorados III)		
Servicios Auxiliares	200,000.0 miles de dólares	
Efluentes		
Energía Eléctrica		
Bienes y activos (valuados por el INDAABIN)		
Terreno		
Muebles (excepto equipo de transporte)		
Participación en la sociedad de coinversión por medio del Accionista "B" PPQ Cadena Productiva, S.L.		
Derecho de cobro derivado de la enajenación de los activos.		

FUENTE: Convenio de Coinversión celebrado el 10 de septiembre de 2013, acuerdos núms. CAPPQ-032/2012 y CAPPQ-018/2013 del Consejo de Administración de PPQ y CA-007/2013 y CA-074/2013 del Consejo de Administración de Pemex y dictámenes valuatorios certificados de las instalaciones especiales, maquinaria, equipo de transporte y terreno industrial, emitidos por el INDAABIN.

En el Convenio de Coinversión se estableció que PPQ enajenaría a título oneroso los bienes muebles e inmuebles citados en favor de la sociedad de coinversión; además, su participación sería por medio de PPQCP (VPE), que se convirtió en Accionista "B" y éste a su vez realizaría la capitalización del derecho de cobro por 2,993,531.1 miles de pesos (valor determinado por avalúos) en la sociedad de coinversión.

También, se estableció que la gestión, conducción y negocios de la sociedad de coinversión estará a cargo de un Consejo de Administración y de los Comités que se constituyan; que los dividendos por las utilidades obtenidas en la sociedad de coinversión se distribuirán en su caso transcurridos 2 años de operación y que cada uno de los accionistas permanecerá como responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (indemnizaciones, salarios, pensiones, prestaciones devengadas y pasivos laborales acumulados) frente a sus trabajadores; por lo tanto, el costo total de los conceptos mencionados seguirá siendo responsabilidad de PPQ con cargo a su presupuesto.

11. OBLIGACIONES Y OPERACIONES CONTRACTUALES EN TRÁMITE

Para cumplir con las obligaciones legales y contractuales pactadas en el Convenio de Coinversión celebrado entre el Inversionista "B" (PPQ) y el Accionista "A" (empresa privada), y evitar la interrupción de la operación de las plantas industriales de Salmuera-Cloro-Sosa y de las enajenadas por el Complejo Petroquímico Pajaritos en la sociedad de coinversión, se fijó un periodo de transición a partir de la fecha de formalización del convenio citado (10 de septiembre de 2013) hasta el 31 de diciembre de 2013, donde se estableció que PPQ entregaría a la sociedad de coinversión, dentro de los 5 días calendario siguientes al término del periodo de transición, un reporte por escrito de las obligaciones y operaciones

pendientes de finalizar. No obstante, la entidad fiscalizada no elaboró ni presentó dicho reporte.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, PPQ proporcionó el “Reporte Calendarizado de Seguimiento a las Acciones de las Operaciones Pendientes” al 31 de marzo de 2014, formalizado entre la Gerencia de Recursos Financieros de PPQ y la sociedad de coinversión. Se constató que al cierre de 2013, las actividades pendientes fueron, entre otras, la formalización de contratos específicos de insumos entre PPQ y la sociedad de coinversión; la determinación del monto consumido de electricidad de PPQ a la sociedad de coinversión para el reembolso respectivo; el mecanismo de reembolso por el suministro de agua cruda y el servicio de bombeo a la sociedad de coinversión; así como, las autorizaciones y avalúos para vender las refacciones y materiales de almacén, el equipo de laboratorio y de transporte, que se otorgaron en comodato a la sociedad de coinversión. Por lo anterior, la observación se solventa.

Cabe señalar que al cierre de la auditoría (septiembre de 2014) se han realizado cinco convenios modificatorios entre PPQ (Inversionista “B”), la empresa privada (Accionista “A”) y la sociedad de coinversión, de los cuales los convenios segundo, cuarto y quinto celebrados el 13 de diciembre de 2013, el 31 de marzo y el 30 de junio de 2014, se suscribieron para ampliar el periodo de transición hasta el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2014, respectivamente, en virtud de que PPQ y la sociedad de coinversión continúan con la definición de mecanismos para las operaciones no finalizadas.

12. AVALÚOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A LA COINVERSIÓN

Se constató que PPQ gestionó la realización de los dictámenes valuatorios de los equipos y componentes que integraban las plantas de Etileno (con una antigüedad de 41 años), de MCV (con una antigüedad de 31 años), de Servicios Auxiliares, de Efluentes y de Energía Eléctrica en el Complejo Petroquímico Pajaritos y la de un Dictamen de Justipreciación de Renta de los terrenos y construcciones de dicho Complejo, necesarios para la Coinversión, con un valor contable histórico al 30 de septiembre de 2013 por 2,937,376.7 miles de pesos (valor estimado por la fusión de las empresas filiales de PPQ en 2006).

El 22 de abril de 2013, el INDAABIN emitió un Dictamen Valuatorio Certificado sobre 2,111 bienes que corresponden a las instalaciones, maquinaria y equipo y transporte del Complejo Petroquímico Pajaritos, con un valor comercial por 2,937,629.8 miles de pesos, que se integran como se muestra a continuación:

BIENES VALUADOS DEL CPQ PAJARITOS PARA SU ENAJENACIÓN

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de Bienes	Valor Comercial
Planta de Clorados III	548	1,004,380.3
Planta de Etileno	439	542,565.1
Planta Eléctrica y Servicios auxiliares	505	1,074,202.7
Efluentes I	108	48,332.0
Efluentes II	95	55,087.6
Incinerador II	102	56,926.0
Almacenamiento de intermedios (Tanques)	76	88,988.5
Esfera TE-2007	9	34,827.0
Subtotal de construcciones y plantas en proceso	1,882	2,905,309.2
Equipo de laboratorio	177	6,939.7
Equipo de transporte	52	25,380.9
Subtotal de equipo de laboratorio y de transporte	229	32,320.6
Total	2,111	2,937,629.8

FUENTE: Dictamen Valuatorio Certificado emitido por el INDAABIN del 22 de abril de 2013.

El 16 de julio de 2013, en cumplimiento al acuerdo núm. CAPPQ-018/2013 del 29 de mayo de 2013 del Consejo de Administración de PPQ, la entidad fiscalizada solicitó a la SFP la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación del terreno propiedad de PPQ, de 3 polígonos de un total de 7, con una superficie total de 476,386 m²; mediante avalúo se determinó su valor comercial por 88,221.9 miles de pesos, para efectos de su enajenación.

Con el acuerdo publicado en el DOF del 30 de julio de 2013, la SFP autorizó la desincorporación de los 3 polígonos con sus construcciones e instalaciones; al respecto, se constató mediante el Acta de Entrega Recepción del 12 de septiembre de 2013, formalizada entre la Subgerencia del Complejo Petroquímico Pajaritos y la Dirección de Administración y Finanzas de la sociedad de coinversión, la entrega real y jurídica de 1,882 bienes y los polígonos citados a un precio total por 2,993,531.1 miles de pesos, que representaron el derecho de cobro de PPQ en su participación como inversionista "B" en la sociedad de coinversión.

13. ACTIVOS EN COMODATO QUE NO SE CONSIDERARON EN LA SOCIEDAD DE COINVERSIÓN

Se constató que el 21 de octubre de 2013, el Subdirector de Administración y Finanzas de PPQ, como administrador del patrimonio, solicitó a la SFP la autorización para la venta de los equipos de laboratorio, de transporte y almacenados, por excepción a la licitación pública, de acuerdo con el Dictamen del Comité de Bienes Muebles de PPQ y los Dictámenes de No Utilidad de bienes muebles instrumentales (con avalúo) y de consumo (con el precio correspondiente); al respecto, se constató que el 17 de enero de 2014, la SFP realizó observaciones a la documentación presentada, como: la justificación no contiene nombre, firma ni cargo de quien suscribe; no se proporcionó el documento que demostrara al menos dos criterios para la excepción a la licitación (eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez); no se precisó el valor de los bienes; no se remitió copia del avalúo respectivo y

seis dictámenes de no utilidad no describieron en forma clara y contundente las causas por las que los bienes no son útiles para la entidad.

Al cierre de la auditoría (septiembre de 2014), no se han concluido las gestiones para obtener la autorización de la SFP para la enajenación de los equipos de laboratorio, de transporte y materiales almacenados y proceder a la realización de los avalúos respectivos ante el INDAABIN, toda vez que el realizado el 22 de abril de 2013, tuvo una vigencia de un año.

Hasta en tanto se realizaran nuevamente los avalúos de los bienes y se obtuviera la autorización de su enajenación, el 25 de octubre de 2013, el Director General autorizó a las subdirecciones de Operaciones y de Administración y Finanzas la formalización de un contrato de comodato de los equipos de transporte, de laboratorio y de materiales almacenados con la sociedad de coinversión.

Por lo anterior, el 11 de noviembre de 2013, PPQ otorgó en comodato a la sociedad de coinversión 166 equipos de laboratorio, 9 de transporte (5 montacargas, 1 track móvil y 3 camiones) y materiales almacenados (piezas de accesorios, soluciones, tuberías y cables, de refacciones, concreto y esmalte), con término de vencimiento a seis meses, por lo que el 9 de mayo de 2014 se celebró el Primer Convenio Modificatorio al contrato de comodato en el que se estableció una vigencia hasta la enajenación de los bienes a dicha sociedad a título oneroso; no obstante, se observó que por la norma limitada, la entidad fiscalizada no contó con el análisis o estudio que sustentara las ventajas, beneficios y factibilidad económica del arrendamiento o el comodato, como viabilidad de negocio para el tratamiento de los bienes.

13-1-18T40-02-0348-01-003 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica establezca acciones de seguimiento a efecto de concluir las gestiones ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y la Secretaría de la Función Pública para la enajenación a la sociedad de coinversión de los equipos de laboratorio, de transporte y los materiales almacenados y los avalúos respectivos en cumplimiento de la normativa aplicable.

13-1-18T40-02-0348-01-004 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica, fortalezca su normativa con el fin de que en la administración de los bienes muebles propiedad del organismo subsidiario, las opciones de arrendamiento, comodato o enajenación a un tercero, se sustenten con los estudios o análisis que justifiquen la rentabilidad de las operaciones derivadas de las alianzas comerciales que celebre Pemex Petroquímica; se autorice y difunda a las áreas responsables de su aplicación.

14. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A LA SOCIEDAD DE COINVERSIÓN

Se constató que el 10 de septiembre de 2013, la Gerencia de Administración y Servicios de PPQ celebró un contrato con el que se otorgaron en arrendamiento a la sociedad de

coinversión cuatro polígonos ubicados dentro del Complejo Petroquímico Pajaritos, como se muestra a continuación:

POLÍGONOS ARRENDADOS		
Descripción	Superficie m ²	Terreno
Polígono 1	26,071	Para almacenamiento
Polígono 2	21,294	Para oficinas administrativas, bodega de contra incendio y palapa de rescate ecológico.
Polígono 3	1,348	Para estacionamiento
Polígono 4	1,182	Para laboratorio central
Total	49,895	

FUENTE: Contrato de arrendamiento de inmueble.

Se comprobó que la sociedad de coinversión se obligó a pagar una renta mensual a PPQ, por el uso y goce temporal de 786.1 miles de pesos más IVA, con base en el valor de avalúo según el Dictamen de Justipreciación de Renta del INDAABIN. El 29 de noviembre de 2013, se celebró un convenio modificatorio que reguló la superficie del polígono 2, para disminuir de 21,294 m² a 12,669 m², por lo que la renta se modificó a 749.2 miles de pesos. PPQ cobró a la sociedad de coinversión un total por 2,845.4 miles de pesos por el arrendamiento del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, según las facturas emitidas y los estados de cuenta bancarios correspondientes.

15. SIN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se comprobó que como resultado del Convenio de Coinversión firmado el 10 de septiembre de 2013, en la misma fecha se suscribió un Contrato Maestro de Prestación de Servicios formalizado por las subdirecciones de Planeación, de Administración y Finanzas y de Operaciones de PPQ y la sociedad de coinversión, que tiene por objeto la prestación de servicios administrativos profesionales; operativos, técnicos y obreros; generales de apoyo y servicios adicionales, a cargo de PPQ y en favor de la sociedad de coinversión.

Con el análisis del Estatuto Orgánico, el Manual de Organización del Centro Administrativo de PPQ y el Decreto que tiene por Objeto establecer la Estructura, el Funcionamiento y el Control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, se observó que aun cuando dichos servidores públicos cuentan con la atribución de suscribir los contratos y convenios que les corresponden, ésta se encuentra directamente vinculada con el objeto de creación de PPQ y no con la prestación de servicios administrativos profesionales; operativos, técnicos y obreros; y generales de apoyo y, en su caso, adicionales en alianzas comerciales o sociedades de coinversión, por lo que en la suscripción del contrato de referencia las subdirecciones no contaban con las facultades o atribuciones para celebrarlo. En el caso del Subdirector de Administración y Finanzas, se proporcionó un poder notarial otorgado el 18 de mayo de 2011, que tampoco lo facultó en la materia, ya que es aplicable para los actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil

Federal, que no considera la celebración de prestación de servicios derivados de una alianza comercial.

La Gerencia de Mantenimiento informó que con el acuerdo núm. CAPPQ-035/2014 del 20 de agosto de 2014, el Consejo de Administración de PPQ aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico respecto de las funciones de los subdirectores y gerentes de PPQ, para dirigir y coordinar las actividades y la prestación de servicios derivados de las alianzas, asociaciones, convenios o contratos que celebre PPQ con terceros.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, PPQ proporcionó el Addendum al Contrato Maestro de Prestación de Servicios del 2 de octubre de 2014, firmado por el Director General y los subdirectores de Planeación, de Administración y Finanzas y de Operaciones de PPQ y por el Director de Administración y Finanzas de la sociedad de coinversión, que tuvo por objeto modificar la representación legal de PPQ y precisar la participación de los subdirectores de la entidad en la suscripción del citado contrato, en función de las modificaciones realizadas al Estatuto Orgánico de PPQ.

Con el análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se observó que el Addendum al Contrato Maestro de Prestación de Servicios tuvo por objeto modificar la representación legal de PPQ, así como la participación de los subdirectores, sin que en el momento de la suscripción del contrato éstos contaran con las facultades plenas que sustentaran el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas; asimismo, no se proporcionó evidencia de la publicación en el DOF de las modificaciones realizadas al Estatuto Orgánico, ni de la actualización del Manual de Organización del Centro Administrativo de PPQ, en el sentido de dirigir y coordinar las actividades y la prestación de servicios derivados de las alianzas, asociaciones, convenios o contratos que celebre PPQ con terceros.

13-1-18T4O-02-0348-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Petroquímica difunda en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones realizadas a su Estatuto Orgánico sobre las facultades de su personal para dirigir y coordinar las actividades y la prestación de servicios derivadas de las alianzas comerciales o sociedades de coinversión; se actualice el Manual de Organización del Centro Administrativo de Pemex Petroquímica, en función de las modificaciones del Estatuto Orgánico, se autorice y se difunda entre el personal responsable de su observancia y aplicación, con el fin de que la formalización de los instrumentos jurídicos que se pacten con terceros se realice por los servidores públicos de Pemex Petroquímica plenamente facultados.

13-9-18T4O-02-0348-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las subdirecciones de Planeación, de Administración y Finanzas y de Operaciones, que en su gestión

formalizaron el Contrato Maestro de Prestación de Servicios el 10 de septiembre de 2013, sin contar con la competencia facultativa para suscribirlo.

16. FACTURACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS PERSONALES Y GENERALES DE APOYO DE PPQ A LA SOCIEDAD DE COINVERSIÓN

Se constató que la contraprestación mensual establecida en el “Contrato Maestro de Prestación de Servicios” para proporcionar los servicios administrativos profesionales y servicios operativos, técnicos y obreros por 33,519.2 miles de pesos, se integró con los parámetros internacionales publicados por el Stanford Research Institute que agrupan los costos y gastos asociados con procesos de producción específicos, se tomó como parámetro un monto por 22,346.1 miles de pesos y se fijó un sobreprecio del 50.0% (11,173.1 miles de pesos), lo cual se validó con el “Informe sobre los avances para la Iniciativa Integración de la Cadena Productiva Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MCV”, presentado al Consejo de Administración de Pemex.

En relación con los servicios generales de apoyo que se integran por transporte de personal y seguridad de las instalaciones, con una tarifa mensual de 1,114.1 miles de pesos, se constató que se conformó por el costo de los servicios de transporte colectivo de personal del Complejo Petroquímico Pajaritos establecido en el Convenio Administrativo Sindical del 19 de febrero de 2013, correspondiente a 773 plazas transferidas a la sociedad de coinversión y por el costo de los servicios de seguridad de instalaciones contratados por PPQ a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Con el análisis de la facturación y cobranza por la prestación de dichos servicios, se constató que en el periodo del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, PPQ cobró a la sociedad de coinversión un importe total por 126,988.8 miles de pesos, sin incluir IVA (122,903.7 miles de pesos por servicios administrativos profesionales y técnicos y obreros y 4,085.1 miles de pesos por servicios generales de apoyo), lo cual se comprobó con los estados de cuenta bancarios, las transferencias electrónicas y las pólizas contables, y se constató una utilidad para PPQ por 4,186.6 miles de pesos una vez cubierto el costo de la nómina por 118,717.1 miles de pesos, sin considerar el pasivo laboral que generaron 501 trabajadores por 273,060.1 miles de pesos, (los 272 restantes de los 773 trabajadores transferidos a la sociedad de coinversión, correspondieron a trabajadores transitorios), conceptos a cargo de PPQ, como se estableció en el Convenio de Coinversión y en el Contrato Maestro de Prestación de Servicios. Cabe señalar que conforme a la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGGSP 05) “Obligaciones Laborales”, PPQ no reconoce en sus Estados Financieros el pasivo laboral de sus trabajadores, ya que el monto impacta sus resultados en sentido desfavorable, razón por la cual se revelan en las notas a los mismos.

Se concluye que PPQ no cuenta con procedimientos autorizados y difundidos que incluyan la mecánica de cálculo de las tarifas por la prestación de los servicios administrativos profesionales, operativos, técnicos, obreros y generales de apoyo, derivados de alianzas y asociaciones con terceros, ni las áreas responsables de su elaboración y autorización.

13-1-18T4O-02-0348-01-006 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica establezca un plan específico con fechas compromiso y áreas responsables para elaborar, aprobar y autorizar procedimientos de control, políticas o lineamientos que regulen la determinación del cálculo de las tarifas por servicios administrativos profesionales, operativos, técnicos, obreros y generales de apoyo, derivados de alianzas y asociaciones con terceros, y se difundan entre las áreas responsables de su aplicación.

17. MATERIA PRIMA, MATERIALES EN PROCESO Y PRODUCTO FINAL COBRADOS A LA SOCIEDAD DE COINVERSIÓN

Como resultado del Convenio de Coinversión, el 12 de septiembre de 2013, representantes de la auditoría externa de PPQ, el Accionista "A" (empresa privada) y el representante del OIC de PPQ realizaron un inventario físico de los tanques, materias primas, productos intermedios y terminados en las instalaciones del Complejo Petroquímico Pajaritos, en el que se determinaron existencias de 10,862 t de materia prima, en proceso y producción terminada, por 90,140.5 miles de pesos que se integraron como sigue:

INVENTARIO DE MATERIA PRIMA, PRODUCTO EN PROCESO Y
TERMINADO PENDIENTE DE FACTURAR
(Miles de pesos)

Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Importe
Ácido Muriático	TON	726	466.9
Amoniaco	TON	2	8.9
MCV	TON	5,426	50,355.9
Dicloroetano Crudo	TON	3,723	33,289.2
Etileno	TON	68	982.7
Metanol	TON	90	755.7
Propileno	TON	40	760.3
Líquidos de Pirólisis	TON	50	704.0
Ácido Sulfúrico	TON	35	120.6
Nitrógeno Gas Crioinfra	TON	83	216.2
Nitrógeno Líquido	TON	78	270.8
Sulfuro de Dimetilo	TON	20	480.9
Sosa Cáustica Líquida 7%	TON	108	84.5
Sosa Cáustica Líquida. 20%	TON	200	448.2
Sosa Cáustica Líquida 50%	TON	213	1,195.7
Total		10,862	90,140.5

FUENTE: Minuta de levantamiento físico de tanques, materia prima, productos intermedios y a ventas del 12 de septiembre de 2013.

Se comprobó que el inventario citado lo facturó PPQ a la sociedad de coinversión en abril de 2014, por un total de 90,140.5 miles de pesos, y su cobro se constató con los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables respectivos.

18. CONCEPTOS PENDIENTES DE COBRAR ENTRE PPQ Y LA SOCIEDAD DE COINVERSIÓN

Con el análisis del Reporte Calendarizado de Seguimiento a las Acciones de las Operaciones Pendientes PPQ-PMV, se constató que los servicios de energía eléctrica, combustible (insumo que utilizó PMV) y agua se encontraron pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2013, como se cita.

Energía eléctrica: respecto de los insumos para la producción de energía eléctrica, con el oficio del 19 de julio de 2013, PPQ y la sociedad de coinversión solicitaron a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), la autorización para transferir el permiso de cogeneración de energía eléctrica que tenía el Complejo Petroquímico Pajaritos a la sociedad de coinversión para operar tres turbogeneradores; el 12 de diciembre de 2013, la CRE autorizó dicho permiso, condicionado para que los excedentes generados no se comercialicen por la sociedad de coinversión; no obstante, se encuentra pendiente de que se determine el monto consumido de energía eléctrica del Complejo Petroquímico Pajaritos y su reembolso por PPQ a la sociedad de coinversión.

Combustible: se comprobó que PPQ cobró a la sociedad de coinversión del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, 1,121,325 gigajoules (unidad de medida de contenido energético del gas combustible), por 59,084.4 miles de pesos, para la producción de energía eléctrica como se comprobó con las facturas y estados de cuenta bancarios de abril de 2014.

Agua: por el consumo de agua, se constató que de septiembre a diciembre de 2013, PPQ realizó las declaraciones y pagos por 1,509.8 miles de pesos; al respecto, con una nota informativa del 27 de junio de 2014, la Subgerencia de Contabilidad señaló que el título de concesión del 22 de agosto de 2013, aún se encuentra a nombre de PPQ y al cierre de la auditoría (septiembre 2014), no se había convenido con la sociedad de coinversión la fórmula para el reembolso. Cabe señalar que la energía eléctrica y el agua forman parte de los asuntos a concluir en la etapa de transición.

19. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PRESTADOS A LA SOCIEDAD DE COINVERSIÓN

Como resultado del análisis del Contrato Maestro de Prestación de Servicios, se constató que PPQ proporcionó servicios de mantenimiento a las plantas enajenadas a la sociedad de coinversión; con el análisis de los oficios y Órdenes de Trabajo que la Gerencia de Mantenimiento envió a la Gerencia de Recursos Financieros para su costeo y cobro a la sociedad de coinversión, se constató que se emitieron 4,217 órdenes de trabajo del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por las especialidades siguientes:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA SOCIEDAD DE COINVERSIÓN	
ESPECIALIDAD	ÓRDENES DE TRABAJO
Mecánico	575
Eléctrico	1,230
Civil	331
Instrumentos	1,511
Plantas	570
Total	4,217

FUENTE: Órdenes de trabajo proporcionadas por la Gerencia de Mantenimiento y oficios enviados a la Gerencia de Recursos Financieros.

Al respecto, la Gerencia de Mantenimiento proporcionó una base de datos denominada “Órdenes de trabajo 2013” por el periodo mencionado, que contiene el número de orden, la fecha y el lugar en el que se realizó el mantenimiento, así como la especialidad del trabajo desarrollado, y los oficios con los que se remitieron a la Gerencia de Recursos Financieros las 4,180 órdenes de trabajo que son inferiores en 37 órdenes de trabajo, respecto de las 4,217 determinadas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Gerencia de Mantenimiento proporcionó nuevamente una base de datos de las órdenes de servicio, con su análisis se detectaron 78 órdenes de trabajo duplicadas, las órdenes que sustentaron los trabajos efectivamente realizados fueron 4,139.

Por lo que, se constató que PPQ realizó gestiones ante la Subgerencia de Obra Pública de PPQ y Pemex Corporativo, para determinar la tarifa de cobro mensual y diaria por los servicios de mantenimiento considerando los costos de la mano de obra, la herramienta menor utilizada, las rentas horarias de maquinaria y equipo utilizado; asimismo, se proporcionó un proyecto del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento entre PPQ y la sociedad de coinversión, para formalizar los servicios de mantenimiento; sin embargo, al cierre de la auditoría (septiembre 2014), dicha tarifa no se encuentra definida, no se ha realizado su cobro y tampoco el contrato se ha formalizado.

13-1-18T40-02-0348-01-007 **Recomendación**

Para que Pemex Petroquímica establezca procedimientos de control y supervisión que garanticen que las órdenes de trabajo emitidas por PPQ, por los servicios de mantenimiento proporcionados a la sociedad de coinversión, se correspondan con los servicios efectivamente prestados, con el fin de que sean congruentes los términos en que se deben facturar y cobrar dichos servicios. Asimismo, que el proyecto del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento se revise, autorice y formalice entre PPQ y la sociedad de coinversión con el fin de que regularice los términos de servicios de mantenimiento que PPQ prestará y cobrará a la sociedad.

20. REGISTRO CONTABLE POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, VENTA Y DE LAS OPERACIONES POR LA ALIANZA COMERCIAL

Se comprobó que la adquisición de materia prima (cloro y sosa) para la producción de MCV por 440,735.6 miles de pesos; las ventas de MCV por 906,286.8 miles de pesos; la desincorporación de las plantas industriales y el terreno por 2,937,376.7 miles de pesos, así como su enajenación a la sociedad de coinversión por 2,993,531.1 miles de pesos; los ingresos por la prestación de servicios profesionales, operativos, técnicos, obreros y generales de apoyo por 126,988.8 miles de pesos; y el arrendamiento de inmuebles de cuatro polígonos por 2,845.4 miles de pesos, se registraron en las cuentas contables y partidas presupuestales que establece el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, autorizados el 7 de julio de 2010 y el Clasificador por Objeto del Gasto publicado el 27 de diciembre de 2011.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 9 Recomendación(es) y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 4 de diciembre de 2014, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue la gestión financiera de las adquisiciones para la cadena productiva del Monocloruro de Vinilo con el fin de constatar que se realizaron en las mejores condiciones en precio, calidad y oportunidad para PPQ; que se alcanzaron los índices de producción programados; evaluar las estrategias de comercialización implementadas para su venta; que la alianza de la "Integración de la Cadena Productiva Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MCV" entre Pemex Petroquímica y el sector privado representó un beneficio real en la producción e ingresos generados del Monocloruro de Vinilo para PPQ; que la alianza se realizó en los plazos y términos convenidos y que el registro presupuestal y contable de las operaciones cumplió con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Petroquímica y PMI Comercio Internacional S.A. de C.V. cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se sustentó la transparencia de los beneficios y ventajas del VPE como opción viable para la alianza comercial, con análisis estratégicos, legales, fiscales y financieros correspondientes.
- No se definió el manejo financiero (aplicación y administración) de las utilidades que obtendrá PPQ como resultado de la alianza comercial.

- En la alianza comercial, se formalizó un contrato de comodato donde PPQ cedió el uso a título gratuito a la sociedad de coinversión de equipos de laboratorio, vehículos, accesorios y refacciones, sin contar con el estudio sobre la viabilidad y beneficios de elegir un comodato en lugar de su arrendamiento, hasta en tanto se obtenga la autorización para la enajenación de dichos bienes.
- Del Convenio de Coinversión por la alianza comercial, se originó un contrato maestro de prestación de servicios que fue suscrito por servidores públicos de PPQ, sin contar con facultades conforme a su normativa.
- Derivado del Convenio de Coinversión y el contrato de prestación de servicios antes citado, PPQ proporcionó servicios de mantenimiento a la sociedad de coinversión que generaron un total de 4,139 órdenes de trabajo que al cierre de la auditoría no se han cobrado por carecer de un mecanismo de cobro y de la formalización de un contrato.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con manuales de organización y de procedimientos vigentes, autorizados y difundidos, que regularon las atribuciones y las operaciones relacionadas con la compra de insumos, producción y comercialización del Monocloruro de Vinilo, así como la alianza comercial entre la entidad fiscalizada y una empresa privada.
2. Constatar que las variaciones entre los volúmenes de producción programados y reales del Monocloruro de Vinilo no presentaron diferencias significativas, y en su caso, se encontraron justificadas.
3. Verificar que la adquisición de la materia prima para la producción de Monocloruro de Vinilo se realizó de conformidad con la normativa que reguló los procesos de adjudicación y recepción, y se garantizó que se realizaron en las mejores condiciones de precio, calidad, y oportunidad para la entidad.
4. Constatar que el costo de producción del Monocloruro de Vinilo se determinó con base en las políticas o lineamientos establecidos.
5. Comprobar que los volúmenes comercializados del Monocloruro de Vinilo atendieron la demanda del mercado nacional, se realizaron con base en estrategias comerciales, se cumplieron las condiciones contractuales para su venta y se facturaron conforme a la metodología de los precios autorizados.
6. Evaluar que la gestión administrativa y financiera de PMI Holdings BV en la alianza comercial entre PPQ y una empresa privada, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

7. Constatar que la alianza comercial entre PPQ y una empresa privada se autorizó y formalizó por las instancias correspondientes, y se realizó en los plazos y términos convenidos.
8. Comprobar que los términos pactados entre la entidad fiscalizada y la empresa privada por la alianza comercial por la participación accionaria, la administración, la vigilancia de la nueva sociedad y las aportaciones en dinero y especie representaron las mejores condiciones para PPQ.
9. Verificar que el registro contable y presupuestal de la adquisición de insumos, producción e ingresos por la comercialización del MCV, así como la desincorporación de los bienes aportados a la sociedad de coinversión, se realizó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Operaciones, de Planeación, de Administración y Finanzas y la Comercial en PPQ, así como la Dirección de Administración y Finanzas en P.M.I Comercio Internacional, S.A. de C.V. (PMI CIM).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo.
3. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: Artículo 59, fracción IX.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Organización del Centro Administrativo de Pemex Petroquímica, párrafo 3.

Estatuto Orgánico de Pemex Petroquímica, artículo 6, fracción I.

Lineamientos para Aprobación de Proyectos de las Empresas del Grupo PMI, numeral 1. Manual de Organización de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., Párrafos cuarto y sexto de las funciones de la Subdirección de Coordinación Estratégica.

Convenio de Socios entre Pemex Petroquímica y P.M.I. Holdings B.V., del 26 de agosto de 2013, Cláusula cuarta, Párrafo quinto y séptimo.

Estrategia Nacional de Energía 2013-2027, Medida de Política 2 "Refinación, procesamiento y generación", Tema Estratégico 11 "Detonar la industria petroquímica nacional", temas "Sinergias y complementariedad de inversiones" segunda línea de acción y "Aprovechar condiciones de precios asociados al mercado de gas natural" primera línea de acción.

Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, numerales 118 y 119.

Decreto que tiene por Objeto Establecer la Estructura, el Funcionamiento y el Control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, Artículo segundo, Fracción IV.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I, Objetivos de Control Interno, Capítulo II, Estructura del Modelo, numeral 14, inciso I. Normas Generales de Control Interno, Tercera. Actividades de Control Interno e inciso II. Niveles de Control Interno, numeral II.2. Directivo.

Contrato Maestro de Prestación de Servicios entre Pemex Petroquímica y la sociedad de coinversión del 10 de septiembre de 2013, Cláusula 12.01.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.